



## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. TAMARA LOZANO MUÑOZ

2º. Dª. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

Secretaria General:

Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

Mediante sesión telemática, debido a las circunstancias determinadas en el decreto de convocatoria de esta sesión, a 16 de Julio de 2021. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron telemáticamente los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 09:40 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

#### **Punto Primero.- Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.**

La Secretaria Interventora interviene en la sesión comentando la necesidad de cambiar el sistema de votación ordinario al nominal debido a a celebración de la sesión por medios virtuales.

A continuación se procede a la votación para determinar el sistema de votación, siendo aprobada por unanimidad.

#### **Punto Segundo.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) se procede a la ratificación del carácter urgente de la sesión, haciéndolo por 9 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de los miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.

### **Punto Tercero.- Acuerdo de concertación de operación de crédito a largo plazo conforme a la DA 107 de la LPGE 2020.**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en su Disposición Adicional centésima séptima, punto Dos, lo siguiente:

*“Los ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2021 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 30 de abril de 2021, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, atendiendo a la situación específica de los ayuntamientos solicitantes de las contempladas en el artículo 39.1 de dicha norma.”*

En aplicación de lo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó en marzo 2021 una “Guía del Procedimiento y calendario para la aplicación de la Disposición Adicional Centésima Séptima de la Ley 11/2020”. Sobre la base de la anterior, visto el informe de la Sra. Secretaria Interventora de fecha 23.04.21, en fecha 28.04.2021 el Pleno de la Corporación acordó, entre otros:

*PRIMERO. Modificar el Plan de Ajuste como consecuencia de la condicionalidad aplicable que determina la guía de procedimiento y calendario publicada el 26 de marzo 2021 para la aplicación de la disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la financiación por el compartimento de Fondo de Ordenación de determinadas deudas de los ayuntamientos con los acreedores públicos y, en concreto, con carácter excepcional durante el ejercicio 2021, cuando se formalicen préstamos para la cancelación de la deuda pendiente con la AEAT y TGSS, que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento o que se esté compensando mediante aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, que exige la aprobación o modificación, como es el caso, del plan de ajuste que tenemos vigente.*

*SEGUNDO. Aprobar el compromiso de aceptar la imposición de medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda en caso de que apreciase incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Plan de Ajuste.*

*TERCERO. Remitir el Plan de Ajuste modificado al Ministerio de Hacienda, en el trimestre que corresponda.*

En fecha 01.07.2021, Registro Municipal de Entrada número 2021002188E se recibe Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se valora favorablemente el Plan de Ajustes presentado por el Ayuntamiento y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación.





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

De acuerdo con la propia Resolución referida, y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25.06.2021 para la formalización de la operación de crédito por las entidades locales, se requiere de acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52.2 TRLRHL, siendo en este caso el Pleno de la Corporación.

Visto el Informe de Intervención- Tesorería de fecha 13 de julio del 2021 que obra en el expediente, La Alcaldía Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de operación de crédito para cancelar la deuda del Ayuntamiento de Espera con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por importe de 202.312,03 euros con cargo al compartimento Fondo de Ordenación en virtud de la D.A. 107ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y las condiciones recogidas en Resolución de Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 01.07.2021 y Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25.06.2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El Alcalde Presidente interviene explicando: *“El Ayuntamiento de Espera tenía un fraccionamiento con fecha de marzo del 2018 con la Seguridad Social y Hacienda, había dos partes, que era la parte de la seguridad social que se refería a la cuota obrera y del IRPF. El acuerdo que firmo el Ayuntamiento fue de agosto del 2017.*

*quedaron 6 meses que no se habían liquidado y se fraccionaron en 5 años, pagando un 5% de intereses ahora con esta medida que el Gobierno nos ha incluido, nos da la oportunidad de pagar el resto del fraccionamiento de Espera, que son aproximadamente 202.000 euros, pero seguramente será menos, porque este mes tenemos que pagar otro recibo. El gobierno nos ha incluido en esta medida y nos permite pagarlo en 8 años, con dos periodos de carencia, es decir, hasta el 2032. En definitiva es una buena medida, porque nos cobraban un 5% de interés y ahora sería un 0,019, es decir un 0,02 y además de que es buena, nos permite mas tranquilidad a la hora de pagar este fraccionamiento con seguridad social y hacienda.”*

El Portavoz del GPM del PSOE, Lorenzo Barrera interviene: *“Los diferentes documentos que nos han mandado hablan todos en relación a lo mismo, del aplazamiento o fraccionamiento de este pago. Pero con fecha de 27 de octubre del 2019 tuvimos también sesión plenaria extraordinaria, que en su punto corto hubo también agrupación de préstamos para 10 años, ¿tiene alguna relación esa agrupación de préstamos con este?”*

A lo que el Alcalde Presidente le responde: *“No. Hicimos una agrupación para 20 años, 17 años, este no tiene nada que ver. Este es un fraccionamiento. El gobierno todos años por esta fechas va sacando medidas, por petición de la FEMP y de la FAMP, pues las medidas han sido muy flexibles. El gobierno ha permitido que los fraccionamientos que estaban fuera del principio de prudencia financiera. Ellos son los que te mandan las condiciones, los años, los vencimientos...en este caso lo que hacen es decir, te lo llevo a 8 años, porque con este fraccionamiento terminábamos a principios del 2024 y no tiene nada que ver, es otra historia. El siguiente punto si tiene que ver.”*





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

El Portavoz del GPM del PSOE, Lorenzo Barrera responde: *En este caso que nos bajen el tipo de interés y la amortización, alargamos mas la trampa, porque seguimos teniendo que pagar lo mismo.*

El Alcalde Presidente responde: *No alargamos mas la trampa, lo que hacemos es relajar los intereses y hay mas facilidad para pagarlo. A lo que Lorenzo Barrera le responde: ¿pero tenemos que estar mas años pagandolo? Aproximadamente 8 años con la cruz a cuestas.*

El Alcalde Presidente comenta: *de cruz nada, simplemente que tenemos mas tiempo para pagar. Cruz es cuando tu pides mas dinero, en este caso, la cantidad va a bajar, de cruz nada, lo que te da es mas flexibilidad para pagar. Tu cuando vas a pagar un préstamo o una hipoteca si te estas echando una cruz encima porque vas a pagar intereses, pero en este caso, prácticamente no hay interés y lo pagas en mas tiempo.*

*Nosotros pagábamos todos los meses 6.000 euros y ahora se pagará 2.000 o3.000.*

Tras estas intervenciones se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad.

### **Punto Cuarto.- Acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito 2021/MCE\_02/000008 a través de la modalidad de crédito extraordinario.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2021/MCE\_02/000008 en la modalidad de crédito extraordinario, debido a la concertación de la operación financiera a suscribir por el Ayuntamiento para la cancelación de la deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia estatal de Administración Tributaria, en virtud de la D.A. 107ª LPGE 2021, con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales, Fondo de Ordenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Visto que en fecha 01.07.2021, con Registro Municipal de Entrada número 2021002188E se recibe Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se valora favorablemente el Plan de Ajustes presentado por el Ayuntamiento y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación.

Visto que de acuerdo con la propia Resolución referida, y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25.06.2021 se comunican los requisitos que hay que cumplir para poder formalizar la operación de crédito por las entidades locales.

De acuerdo con el ACDGAE la operación se formalizarán previsiblemente a partir del 20 de julio de 2021, por lo que resulta necesario iniciar cuanto antes los trámites para la tramitación de esta modificación presupuestaria.

**SEGUNDO.** Con fecha 14 de julio del 2021 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 14 de julio del 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 14 de julio del 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldía Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/MCE\_02/000008 en la modalidad de crédito extraordinario debido a la concertación de la operación financiera a suscribir por el Ayuntamiento para la cancelación de la deuda





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia estatal de Administración Tributaria de acuerdo al siguiente detalle:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	225.00	Tributos estatales	0,00	79.239,31	79.239,31
920	160.00	Cotizaciones Patronal Seguridad Social	0,00	123.072,72	123.072,72
		<b>TOTAL</b>			202.312,03

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

### Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Operación	Descripción	Previsiones iniciales	Crédito Extraordinario	Previsiones definitivas
913.13	Aumento de previsiones	Ptmo. Fondo de ordenación sustituto de aplazamientos con TGSS y AEAT	0,00	202.312,03	202.312,03
		<b>TOTAL</b>			202.312,03

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras una breve deliberación, se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por unanimidad.

### **Punto Quinto.- Acuerdo de aprobación de la modificación de las condiciones financieras del préstamo formalizado con el Fondo de Ordenación 2021.**

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

### INFORME

**PRIMERO.** Con la publicación de la Resolución de 1 de julio de 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, las entidades podrán solicitar la modificación de las condiciones financieras de la operación del préstamo formalizada con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en sesión del 25 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales.

— El artículo 52 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** El procedimiento para llevar a cabo la solicitud es el siguiente:

**A.** Instada la iniciación del expediente de modificación de las condiciones financieras del préstamo formalizado en el marco de aplicación del Fondo de Ordenación por parte de Alcaldía, procederá la emisión de Informe de Intervención en el que se analice sus condiciones financieras y la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la misma.

**B.** Emitido el informe por parte de la Interventora, se da traslado a la Tesorería para que emita el informe-propuesta.

**C.** A la vista de los informes emitidos, el órgano competente, en este caso *el Pleno* de conformidad con el artículo 52 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo resolverá lo que considere oportuno.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Modificar las condiciones financieras del préstamo formalizado en el marco de aplicación del Fondo de Ordenación, aplicando las condiciones financieras aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en sesión del 25 de junio de 2021, que consisten en una ampliación del periodo de amortización y, en su caso, la aplicación de un tipo de interés equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento de dicho periodo de amortización.

No obstante, en lo referente al plazo de amortización esta modificación se materializa en una ampliación del periodo de amortización, en nuestro caso sería de 5 años adicionales al de la operación que tenga mayor periodo de amortización, en base a la comunicación realizada el día 2 de julio del 2021 a esta entidad, a través de la consulta de la elegibilidad de los Fondos de Ordenación e Impulso Económico.





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

Las condiciones financieras que finalmente se aplicarán a esta operación se supeditarán a las comunicaciones que se realicen por parte de la secretaría General o del ICO. En lo referente al tipo de interés, será determinado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

**PUNTO SEGUNDO.-** Aprobar la nueva operación de crédito a formalizar con el ICO con las condiciones aprobadas por la CDGAE del 25 de junio del 2021 y que sustituye a las operaciones que la entidad tiene concertadas con el Fondo de Ordenación anteriores al 31 de diciembre del 2021.

El importe de la nueva operación incluirá los intereses devengados y no satisfechos a fecha de la firma del préstamo (previsto para finales de septiembre), y el tipo de interés será el que determine la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

El Alcalde Presidente interviene: *“El fondo de ordenación del 2021, si está relacionado con el del 2019, el Ayuntamiento en el 2019 agrupa los préstamos que tenía porque el Ministerio nos lo permitía. Hay que partir de la base de que son medidas no impuestas, pero es el gobierno el que te las marca. En ese fondo, hay una comisión económica que se reúnen dos veces, una en febrero y otra en verano, en esas reuniones lo que hacen es tomar las medidas anuales, y este año con el tema del COVID, el Gobierno, a través del Ministerio, ha tenido en cuenta las peticiones realizadas por la FEMP, FAMP y los Alcaldes. Se le pidió que nos dieran facilidades a al hora de pagar los préstamos, ¿e que manera?, pues se le hicieron varias propuestas.*

*El Gobierno ha adoptado varias medidas, que están ubicadas en la OVEELL, siendo una de esas medidas la agrupación y modificación de las condiciones financieras que tuvieron los préstamos. Esto quiere decir, que los intereses son prácticamente el 0,019, que es financiar a coste cero. El gobierno lo que hace es que para ayudar a los ayuntamientos, lo que hace es agruparme los préstamos que tengáis. Nosotros tenemos dos, del fondo del 2019. nosotros teneos un préstamo, en de los 238.000 euros que no se pudo incluir en la reagrupación. A esto, se le suma el aumento del periodo de amortización.*

*Nosotros lo que venimos a aprobar es la ampliación del préstamo y agrupación de los préstamos existentes. Alargamos 5 años mas, es el mismo dinero, pero en vez de pagarlos en x años, lo vamos a pagar en 22.*

*Evidentemente a nosotros esto nos da vida, porque las pérdidas de recaudación que hemos tenido, lo va a compensar. En nuestro caso son casi 100.000 euros lo que nos ahorramos al año, pero estas medidas todos los años las saca el Gobierno, aunque con respecto a esta medida es la primera vez.*

*Por tanto son Fondos que el gobierno pone en esta comisión económica las peticiones de la FEMP. A nosotros nos ha venido muy bien. Nosotros nunca hemos tenido problemas de liquidez, de pagar nóminas, pagar seguros sociales, pagamos a hacienda, pero cuando no hay intereses, aquí es el gobierno el que nos marca las pautas. Evidentemente si el Pleno decide no utilizar esa bala, pasa el tren. Aquí no estamos pidiendo mas dinero ni mas préstamos, solo nos estamos acogiendo a las medidas del Gobierno.*

*Gracias a las gestiones que se hicieron, nos permiten mirar al futuro con un optimismo bestial.*

*Lo digo para que todos seamos conscientes en la situación que tenemos en el Ayuntamiento, el Ayuntamiento está en unas condiciones económicas buenas. Las nóminas se pagan en tiempo y forma, tenemos liquidez para pagar a proveedores y ahora nos dan facilidades para pagar el préstamo, lo que nos da una tranquilidad enorme.*

*Faltan dos años para als elecciones, lo digo que esto no se hace en contexto político, el mérito es del Gobierno, que es el que ha facilitado al Ayuntamiento acogerse a estas medidas, porque la FEMP y los Ayuntamientos lo han pedido. Esto le está dando una vida a los ayuntamientos enorme, y es gracias al Gobierno de España. Están saneando a todos los Ayuntamientos.*

*Este Ayuntamiento por fin puede mirar a la cara a otros ayuntamientos y puede pagar todos los compromisos.”*





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

El Portavoz del GPM del PSOE, Lorenzo Barrera comenta: *“ he escuchado lo que has estado diciendo y el tipo de interés es cero, en la documentación que hemos recibido se establece que hay que acogerse al pago del tipo de interés, ¿que tiene algún coste no?*

El Alcalde Presidente responde: *evidentemente, el 0,019, no tiene ni dos décimas. Esto es financiarse prácticamente a cero, pero el gobierno ha dicho esta es la única manera que tengo yo de ayudar a los ayuntamientos, sobre todo de Cádiz, Sevilla y Córdoba. Para eso el Gobierno tiene el ICO y a raíz de ahí es por donde vienen los préstamos. Por eso te he dicho yo que el mérito es del gobierno de España.*

La Secretaria interventora advierte e la necesidad de incorporar el segundo punto de este acuerdo, debido a que la tarde antes de la celebración del Pleno se le envió un correo electrónico por parte del ministerio en el que se le requería incorporar el citado punto segundo de este acuerdo.

El Alcalde Presidente comenta que es necesaria la comprensión, debido al poco margen que tenemos para enviar toda la documentación y se compromete a convocar una Comisión Especial de Cuentas para aclarar todos esos pormenores.

El Alcalde Presidente interviene: *“El fondo de ordenación del 2021, si está relacionado con el del 2019, el Ayuntamiento en el 2019 agrupa los préstamos que tenía porque el Ministerio nos lo permitía. Hay que partir de la base de que son medidas no impuestas, pero es el gobierno el que te las marca. En ese fondo, hay una comisión económica que se reúnen dos veces, una en febrero y otra en verano, en esas reuniones lo que hacen es tomar las medidas anuales, y este año con el tema del COVID, el Gobierno, a través del Ministerio, ha tenido en cuenta las peticiones realizadas por la FEMP, FAMP y los Alcaldes. Se le pidió que nos dieran facilidades a al hora de pagar los préstamos, ¿e que manera?, pues se le hicieron varias propuestas.*

*El Gobierno ha adoptado varias medidas, que están ubicadas en la OVEELL, siendo una de esas medidas la agrupación y modificación de las condiciones financieras que tuvieran los préstamos. Esto quiere decir, que los intereses son prácticamente el 0,019, que es financiar a coste cero. El gobierno lo que hace es que para ayudar a los ayuntamientos, lo que hace es agruparme los préstamos que tengáis. Nosotros tenemos dos, del fondo del 2019. nosotros teneos un préstamo, en de los 238.000 euros que no se pudo incluir en la reagrupación. A esto, se le suma el aumento del periodo de amortización.*

*Nosotros lo que venimos a aprobar es la ampliación del préstamo y agrupación de los préstamos existentes. Alargamos 5 años mas, es el mismo dinero, pero en vez de pagarlos en x años, lo vamos a pagar en 22.*

*Evidentemente a nosotros esto nos da vida, porque las pérdidas de recaudación que hemos tenido, lo va a compensar. En nuestro caso son casi 100.000 euros lo que nos ahorramos al año, pero estas medidas todos los años las saca el Gobierno, aunque con respecto a esta medida es la primera vez.*

*Por tanto son Fondos que el gobierno pone en esta comisión económica las peticiones de la FEMP. A nosotros nos ha venido muy bien. Nosotros nunca hemos tenido problemas de liquidez, de pagar nóminas, pagar seguros sociales, pagamos a hacienda, pero cuando no hay intereses, aquí es el gobierno el que nos marca las pautas. Evidentemente si el Pleno decide no utilizar esa bala, pasa el tren. Aquí no estamos pidiendo mas dinero ni mas préstamos, solo nos estamos acogiendo a las medidas del Gobierno.*

*Gracias a las gestiones que se hicieron, nos permiten mirar al futuro con un optimismo bestial.*

*Lo digo para que todos seamos conscientes en la situación que tenemos en el Ayuntamiento, el Ayuntamiento está en unas condiciones económicas buenas. Las nóminas se pagan en tiempo y forma, tenemos liquidez para pagar a proveedores y ahora nos dan facilidades para pagar el préstamo, lo que nos da una tranquilidad enorme.*





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

*Faltan dos años para las elecciones, lo digo que esto no se hace en contexto político, el mérito es del Gobierno, que es el que ha facilitado al Ayuntamiento acogerse a estas medidas, porque la FEMP y los Ayuntamientos lo han pedido. Esto le está dando una vida a los ayuntamientos enorme, y es gracias al Gobierno de España. Están saneando a todos los Ayuntamientos.*

*Este Ayuntamiento por fin puede mirar a la cara a otros ayuntamientos y puede pagar todos los compromisos.”*

El Portavoz del GPM del PSOE, Lorenzo Barrera comenta: *se ha hecho referencia a un plan de ajuste, ¿se sabe en que va a consistir?*  
La Secretaria responde: *Si, el plan de ajuste no supone una aprobación de un nuevo plan de ajuste, simplemente es una modificación técnica, nosotros en el plan de ajuste tenemos previstas las dos operaciones que hemos comentado y simplemente va a ser una reagrupación con el tipo de interés del 0,019, teniendo en cuenta las condiciones de la operación que tenga mas duración, en este caso e sla de los 6 millones, que recuerdo que estaba a 17 años, entonces va a suponer 17 mas 5 años y lo que se va a desarrollar en el plan de ajuste es el nuevo periodo de amortización con los intereses. Yo tengo aquí una tabla de amortización, que es lo que voy a trasladar al plan de ajustes. No va a suponer que el Ministerio lo tenga que aprobar, como ha pasado con el caso de hacienda y seguridad social, eso si.*

El Alcalde Presidente comenta: *evidentemente no es un nuevo plan de ajustes, es el que teníamos anteriormente, lo que hacemos es modificar las amortizaciones, siendo mas flexible.*

La Secretaria interviene apuntando que con respecto al periodo de carencia que comentaba Lorenzo, ya se ha hecho frente a las cuotas de los intereses, pagados en 2020 y 2021, entonces para el año que viene ya se pagaría la cuota.

Sigue comentando que todavía no se ha determinado 100% el tipo de interés, por eso nos han pedido que lo dejemos abierto porque se comunicará mediante una comunicación de la Secretaria. De todas formas comenta que se prevé que vaya encaminado al tipo de interés previsto del 0,019

El Concejál Jose María Sánchez Berlanga interviene diciendo: *“yo solo quiero darle las gracias a Pedro por el trabajo realizado y su labor incansable en estos temas económicos, porque hay que reconocer que el Gobierno ha puesto de su parte pero hay que reconocer la gran labor de Pedro, porque la verdad que es incansable. Pedro muchas gracias”*

A lo que el Alcalde le responde: *para eso estamos.*

El Concejál Francisco Manuel Mena Macías, también reconoce la labor del Alcalde y le da las gracias.

### **Punto Sexto.- Acuerdo de aprobación de modificación del Plan de Ajuste y compromiso de adopción de medidas necesarias para su cumplimiento.**

Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos económicos, de 25 de junio del 2021, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a entidades Locales hasta 31 de diciembre del 2020 en apoyo a determinadas Entidades Locales.





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

Visto que el punto TERCERO de la citada resolución que establece lo siguiente:

*“TERCERO.- Las Entidades Locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 15 y 27 de julio de 2021 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada. Aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General. Por último, las Entidades Locales interesadas deberán haber remitido, con la fecha límite de 27 de julio de 2021, la liquidación del presupuesto de 2020, debidamente firmada por el titular del órgano de intervención o de quien ejerza sus funciones, a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”*

Visto el punto SEXTO, de esta misma resolución que recoge lo siguiente:

*“SEXTO.- En todo caso, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación de agrupación o de la operación preexistente en las condiciones antes citadas consistente en la ampliación del período de amortización, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Aquel acuerdo, cuando corresponda al Pleno de la corporación local, se podrá adoptar en la misma sesión a la que se refiere el apartado TERCERO, en punto separado del orden del día. En cualquier caso, es conveniente dejar abiertas las condiciones financieras que finalmente se aplicarán, supeditándolas a las comunicaciones que se realicen bien por esta Secretaría General, bien por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, indicando en aquel acuerdo que se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional”*.

En base a lo anterior, la Alcaldía Presidencia propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Modificar el plan de ajuste que esta vigente adaptándolo al nuevo periodo de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan.

**SEGUNDO.** Aprobar el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al citado plan de ajuste, y en su caso aquellas que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de aquellos.

**TERCERO.** Comunicar al Ministerio de Hacienda, que este Ayuntamiento remitió en tiempo y forma la liquidación del presupuesto del 2020 a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Tras una breve deliberación, se adopta este acuerdo por unanimidad.





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

### **Punto Séptimo.- Modificación del expediente 2021/EGE\_02/000023 de cesión temporal del edificio de la reforma Agraria a la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz.**

En relación con el expediente relativo a la cesión temporal y gratuita del inmueble ubicado en la C/ Verónica del municipio de Espera, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio del 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe de Secretaría	14/07/2021	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	14/07/2021	
Memoria Justificativa	14/07/2021	

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 76, 77, 78, 80 y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 6, 7 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por ello, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Ceder gratuitamente y por plazo de 3 años el uso del bien, de carácter patrimonial, ubicado en la C/ Verónica, esquina con la Plaza del Cabildo del municipio de Espera a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con objeto de que sea esta entidad la encargada de realizar los trabajos conducentes a la homologación del bien inmueble objeto de la cesión, para que cumpla con los requisitos necesarios para la impartición de los citados cursos de formación.

**SEGUNDO.** La cesión gratuita y temporal del uso del bien ubicado en la C/ Verónica, esquina con la Plaza del Cabildo del municipio de Espera se somete a las siguientes condiciones:





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las instalaciones durante el período que dure la cesión.

**TERCERO.** Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

**QUINTO.** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

La Concejala Tamara Lozano Muñoz interviene comentando que se ha cambiado la modalidad formativa, hacia un curso de jardinería, pensando que puede haber mas personas interesadas y mas rentable y beneficioso para el pueblo.

Comenta también que recibirán una beca de 13 con algo por día, con sus respectivos seguros, para 15 personas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:19 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA  
FDO. DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

SECRETARIA GENERAL  
Dª MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

